INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 27 de enero de 2026.
División/ Sección: TALENTO HUMANO
SOLICITANTE: CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

La Industria Licorera del Cauca tiene como misión producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, la educación, la cultura y la recreación, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y el compromiso de su equipo y talento humano.

Le corresponde a la Gerencia de la ILC establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la Empresa, de conformidad con su organización y funciones al igual que el cumplimiento de actividades que se enmarcan dentro del contexto del bienestar social de los Trabajadores; es necesario contar con la prestación de los servicios de Odontología, consistentes en prótesis dental entendiéndose por este las chaquetas coronas puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras totales Trabajadores Oficiales sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca, en aplicación de las clausulas 9º literal a) y 11º literal f) de la Convención Colectiva de trabajo vigente.

Que entre la Industria Licorera del Cauca y sus trabajadores oficiales se firmó una convención colectiva de trabajo vigente, la cual, se ha prorrogado automáticamente de seis (6) en seis (6) meses, de conformidad con el artículo 471 del CST.

Que dentro de sus cláusulas normativas, se encuentra el aporte por deficiencia dental y visual en la cláusula (9ª) en los literales a) y b), en la que la Industria Licorera podrá celebrar convenios y/o contratos para darle cumplimiento a la convención colectiva, y de conformidad con el literal f) de la cláusula 11 de la Convención Colectiva de trabajo. En la que será designado el servicio por la Organización sindical.

Que mediante oficio, signado por la Organización Sindical y enviado al Jefe de Sección Talento Humano en la que se designó la prestación de dicho servicio a ORTODONCIA PARA TODOS S.A.S.

Que de conformidad con el Artículo Diecinueve, literal m del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, se podrá contratar directamente *"Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca".*

Por lo anterior, se debe adelantar la celebración de un contrato de servicios de odontología, para asegurar que el personal que labore en la empresa, cuente con las

mejores condiciones de salud, bienestar y seguridad, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula convencional referida.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de dar cumplimiento a las clausulas 9º literal a) y 11º literal f) de la Convención Colectiva de trabajo vigente, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ($**15.000.000**), sujetándose a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2026.
En ese orden de ideas, para realizar esta solicitud de Convenio, se tuvo en cuenta las reuniones sostenidas con representantes de Sintrabecolicas Cauca en aplicación de la clausulas convencionales referidas anteriormente.

- Se adjunta la PROPUESTA de la prestación de los servicios de salud y bienestar, correspondiente a ORTODONCIA PARA TODOS S.AS

PROPUESTA DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA 2026

ortodoncia para todos	TARIFAS 2026
	SERVICIO DE ODONTOLOGIA GENERAL
PROCEDIMIENTO	**TARIFA PLENA**
CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL	$ 20.000
CONSULTA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA	$ 50.000
HIGIENE ORAL COMPLETA DETARTRAGE + PROFILAXIS	$ 120.000
PROFILAXIS	$ 65.000
ortodoncia para todos	TARIFAS 2026
	PROTESIS DENTALES ENTENDIENDOSE POR ÉSTE LAS CHAQUETAS Y CORONAS, PUENTES FIJOS Y REMOVIBLES Y LO RELACIONADO CON DENTURAS TOTALES
PROCEDIMIENTO	**TARIFA PLENA**
PROVISIONAL TERMOCURADO	$ 190.000
PROVISIONAL AUTOCURADO	$ 160.000
NUCLEO UNIRADICULAR	$ 350.000
NUCLEO UNI ORO TIPO III , adicional gm metal	$ 350.000
NUCLEO MULTIRADICULAR	$ 350.000
NUCLEO MULTIRADICULAR ORO TIPO III, adicional gm metal	$ 350.000
PROTESIS TOTAL CONVENCIONAL	$ 1.320.000
PROTESIS TOTAL LINEA ALTA	$ 1.450.000
PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE	$ 1.350.000
CORONA METAL CERAMICA	$ 1.450.000
CORONA EN ZIRCONIO	$ 1.650.000
CORONA EN DISILICATO DE LITIO	$ 1.650.000
POSTES PRE FABRICADOS INCLUYE MATERIAL RECONSTRUCCION	$ 450.000
PLACA ESTABILIZADORA OCLUSAL ACTIVADA EN CONSULTORIO, INCLUYE PRIMER CONTROL	$ 550.000
PROTESIS TRANSICIONAL	$ 950.000
CORONA SOBRE IMPLANTE	$ 2.100.000
CARILLAS EN RESINA (CHAQUETAS)	$ 1.950.000
CARILLAS EN ZIRCONIO (CHAQUETAS)	$ 1.350..000
aplica condiciones y restricciones	

NOTA 1: La anterior tabla representa los valores unitarios cotizados por el contratista, se recalca que el contrato a celebrarse se realizara por la modalidad de MONTO AGOTABLE. **NOTA 2:** Se adjunta cotización y solicitud de SINTRABECOLICAS Cauca.
3. RUBRO PRESUPUESTAL. 2.1.2.02.02.009.93123 Servicios odontológicos.
4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 0065 del 20 de enero de 2026.
5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2026 existe un rubro con destinación específica y definido para el servicio de odontología, para los trabajadores oficiales sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca.
6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de Quince millones de pesos ($**15.000.000**), para esta contratación que se asigna en los rubros 2.1.2.02.02.009.93123 Servicios odontológicos con destinación específica.
7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Convenio es de Quince millones de pesos ($**15.000.000**),los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas, en las que se indique en forma clara la cantidad, valor unitario y total de los suministros entregados; además el contratista deberá anexar a la factura o cuenta de cobro la planilla de aportes previa radicación de la respectiva factura, acompañada del recibo a entera satisfacción e informe por parte del supervisor del Convenio, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios.
9. OBJETO: Prestación de Servicios de Odontología, consistentes en prótesis dental entendiéndose por este las chaquetas y coronas puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras totales para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de las cláusulas 9° literal A) y 11 literal F) de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en las clausulas 9° literal A) y 11 literal F) de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.
2. Calidad del servicio suministrado.
3. El proveedor está de acuerdo en contemplar y cumplir con los impuestos fijos establecidos.

Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta **$ 15.000.000.**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la ILC.
- Prestar los servicios odontológicos por cada trabajador que haya presentado la orden de servicio expedida por la Sección Talento Humano.
- Responder por la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones exigidas.
- En caso de presentarse un servicio defectuoso, se deberá efectuar la debida reposición.

- Mientras la medida de aislamiento preventivo se encuentre vigente, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad, para la adecuada prestación del servicio profesional.
- Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
- Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Convenio.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Que en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Industria Licorera del Cauca y "SINTRABECOLICAS CAUCA", se estipula en la cláusula (9ª) literal a) que la Industria reconocerá y pagara un aporte mínimo convencional para la adquisición de prótesis dental, entendiéndose por este las chaquetas, coronas, puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras por primera vez; así mismo se reconocerá un aporte para su renovación periódica.

Por otra parte el literal f) de la Cláusula (11ª) de la convención estipula que la Industria pagara directamente los servicios a los trabajadores de la factoría previa certificación que el servicio no lo presta la Caja de previsión o entidad a la cual se encuentre afiliado el trabajador en ese momento.

Que mediante oficio, signado por la Organización Sindical y enviado al Jefe de Sección Talento Humano en la que se designó la prestación de dicho servicio a ORTODONCIA PARA TODOS S.A.S.

Que en virtud de lo anterior y en consonancia con lo dispuesto por el Artículo Diecinueve, literal m) del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, se podrá contratar directamente *"Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca".*

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado, es decir por CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ, Jefe Sección Talento Humano o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el acuerdo 002 de 2023 del 5 de julio de 2023, por medio de la cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC.

15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato.

16. MATRIZ DE RIESGOS:

RIESGO: Incumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas, contenidas en el objeto del contrato.

RESPONSABLE: Contratista

MITIGACION: Constitución de pólizas de garantía de cumplimiento general del contrato.

17. GARANTÍAS

El artículo cuadragésimo de la Acuerdo No 002 -2023, por la cual se expide el Manual Interno de Contratación de la ILC establece que Industria Licorera del Cauca es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección como el que se soporta en el presente estudio de conveniencia, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo y cuadragésimo primero de la Resolución antes citada y que ampare los siguientes riesgos:
La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente **A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO. CLÁUSULA OCTAVA.**

CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Sección Talento Humano
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Katerine Jaimes Paz.

Aprobó: Carlos Oswaldo Diaz diaz - Jefe Sección Talento Humano.